

Logotipo del Sujeto  
Obligado

Nombre del Sujeto Obligado  
Datos de la Unidad de Transparencia

**ARTÍCULO 74:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X		
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X		
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Área.	X		
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.		X	la unica meta y objetivo es el previsto en los ESTATUTOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS. (SUTRAM), en su Artículo 4, que a la letra dice: "El Sindicato en cuestión tiene por objeto, el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes a los trabajadores que lo integran, pugnano por elevar las condiciones económicas, culturales, educativas, sociales y en todo lo que sea en beneficio de aquéllos....."
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X		

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X		
<p>VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.</p> <p><i>El directorio deberá incluir, al menos:</i></p> <p>a) Nombre, cargo o nombramiento asignado.</p> <p>b) Nivel del puesto en la estructura orgánica,</p> <p>c) Fecha de alta en el cargo,</p> <p>d) Domicilio oficial para recibir correspondencia.</p> <p>e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.</p> <p>f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.</p>	X		
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.		X	Es facultad del H. Ayuntamiento de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	X		
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.		X	Es facultad del H. Ayuntamiento de acuerdo A la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

<p><b>XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.</b></p>	X		
<p><b>XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.</b></p>		X	<p>Facultad del H. Ayuntamiento de Acuerdo a la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas Y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.</p>
<p><b>XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.</b></p>	X		
<p><b>XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</b></p>		X	<p>Facultad del H. Ayuntamiento de Acuerdo a la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas Y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.</p>
<p><b>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Área;</li> <li>b) Denominación del Programa;</li> <li>c) Periodo de vigencia;</li> <li>d) Diseño, objetivos y alcances;</li> <li>e) Metas físicas;</li> <li>f) Población beneficiada estimada;</li> <li>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.</li> <li>h) Requisitos y Procedimientos de acceso.</li> <li>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.</li> <li>j) Mecanismos de exigibilidad;</li> </ul>			<p>Facultad del H. Ayuntamiento de Acuerdo a la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; Ley del Servicio Civil del</p>

<p>k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</p> <p>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>m) Formas de participación social;</p> <p>n) Articulación con otros programas sociales;</p> <p>o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y</p> <p>q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.</p>	<p>X</p>	<p>Los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas Y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.</p>
<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.</p>	<p>X</p>	
<p>XVII. a información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.</p>	<p>X</p>	
<p>XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.</p>	<p>X</p>	<p>Facultad del H. Ayuntamiento de Acuerdo a la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas Y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.</p>
<p>XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.</p>	<p>X</p>	

<b>XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.</b>		X	
<b>XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.</b>	X		
<b>XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.</b>		X	Es facultad del H. Ayuntamiento de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas a La ley de Ingresos.
<b>XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.</b>		X	No aplica por no estar en los ESTATUTOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS. (SUTRAM), en su Artículo 4, que a la letra dice: "El Sindicato en cuestión tiene por objeto, el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes a los trabajadores que lo integran, pugando por elevar las condiciones económicas, culturales, educativas, sociales y en todo lo que sea en beneficio de aquéllos....."
<b>XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.</b>		X	Acuerdo a la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas Y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
<b>XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.</b>		X	Es facultad del H. Ayuntamiento de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas a La ley de Ingresos.
<b>XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.</b>	X		
<b>XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.</b>		X	Es facultad del H. Ayuntamiento de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas a La ley de Ingresos.

**XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

**a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión,

incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. Los informes de avance físico y financiero

sobre las obras o servicios contratados;

13. El convenio de terminación; y

14. El finiquito.

**b) De las adjudicaciones directas:**

1. La propuesta enviada por el participante;

X

Acuerdo a la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas Y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

<p>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</p> <p>3. La autorización del ejercicio de la opción;</p> <p>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</p> <p>5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;</p> <p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación; y</p> <p>11. El finiquito.</p>			
<p>XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.</p>	X		
<p>XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.</p>		X	No está considerado en los Estatutos del sindicato
<p>XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.</p>		X	No está considerado en los Estatutos del sindicato
<p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.</p>	X		
<p>XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.</p>		X	No está considerado en los Estatutos del sindicato
<p>XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.</p>	X		

<b>XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.</b>		X	La facultada es la Comisión de Derechos Humanos encargada para tal fin de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.</b>		X	Son los Tribunales ya sea Federal o Estatal en su ambito competencia encargada para tal fin de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.</b>		X	Para los efectos de esta ley, todo Sindicato se considera como asociación de trabajadores, la cual deberá corresponder como sindicato autónomo a cada una de las unidades y en su caso, a las subunidades burocráticas previstas en los artículos 3o. y 4o. de esta ley.
<b>XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.</b>		X	Para los efectos de esta ley, todo Sindicato se considera como asociación de trabajadores, la cual deberá corresponder como sindicato autónomo a cada una de las unidades y en su caso, a las subunidades burocráticas previstas en los artículos 3o. y 4o. de esta ley.
<b>XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.</b>	X		
<b>XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.</b>		X	Para los efectos de esta ley, todo Sindicato se considera como asociación de trabajadores, la cual deberá corresponder como sindicato autónomo a cada una de las unidades y en su caso, a las subunidades burocráticas previstas en los artículos 3o. y 4o. de esta ley.
<b>XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.</b>		X	Para los efectos de esta ley, todo Sindicato se considera como asociación de trabajadores, la cual deberá corresponder como sindicato autónomo a cada una de las unidades y en su caso, a las subunidades burocráticas previstas en los artículos 3o. y 4o. de esta ley.
<b>XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.</b>	X		
<b>XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.</b>		X	Para los efectos de esta ley, todo Sindicato se considera como asociación de trabajadores, la cual deberá corresponder como sindicato autónomo a cada una de las unidades y en su caso, a las subunidades burocráticas previstas en los artículos 3o. y 4o. de esta ley.



<b>XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.</b>		X	<b>No aplica por no estar en los ESTATUTOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS. (SUTRAM), en su Artículo 4, que a la letra dice: "El Sindicato en cuestión tiene por objeto, el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes a los trabajadores que lo integran, pugnando por elevar las condiciones económicas, culturales, educativas, sociales y en todo lo que sea en beneficio de aquéllos....."</b>
<b>XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.</b>		X	<b>No aplica por no estar en los ESTATUTOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS. (SUTRAM), en su Artículo 4, que a la letra dice: "El Sindicato en cuestión tiene por objeto, el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes a los trabajadores que lo integran, pugnando por elevar las condiciones económicas, culturales, educativas, sociales y en todo lo que sea en beneficio de aquéllos....."</b>
<b>XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.</b>	X		
<b>XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.</b>		X	<b>No aplica por no estar en los ESTATUTOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS. (SUTRAM), en su Artículo 4, que a la letra dice: "El Sindicato en cuestión tiene por objeto, el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes a los trabajadores que lo integran, pugnando por elevar las condiciones económicas, culturales, educativas, sociales y en todo lo que sea en beneficio de aquéllos....."</b>
<b>XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</b>	X		

<b>XLIX. Las solicitudes de acceso al a información publica recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.</b>	X		
---	---	--	--

Logotipo del Sujeto  
Obligado

Nombre del Sujeto Obligado  
Datos de la Unidad de Transparencia

**Artículo 83.-** Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran previstas en el artículo 74 de esta Ley, las autoridades administrativas y jurisdiccionales locales en materia del trabajo o laboral, tales como la Secretaría del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo y el Tribunal del Trabajo Burocrático del Poder Judicial, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:  a) El domicilio.  b) Número de registro.  c) Nombre del sindicato.  d) Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia.  e) Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo.  f) Número de socios.  g) Centro de trabajo al que pertenezcan.  h) Central a la que pertenezcan, en su caso.	x		
II. Las tomas de nota.	x		
III. El estatuto.			
IV. El padrón de socios.	x		

V. Las actas de asamblea.	x		
VI. Los reglamentos interiores de trabajo.	x		
VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo.	x		
VIII. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información pública.  Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial la relativa a los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios	x		

Logotipo del Sujeto  
Obligado

Nombre del Sujeto Obligado  
Datos de la Unidad de Transparencia

**ARTÍCULO 84:** Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta física directa y en sus respectivos sitios de internet, además de la información aplicable al artículo 74 de esta Ley, y la señalada en el artículo anterior, la siguiente:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;	x		
II. El directorio del Comité Ejecutivo;	x		
III. El padrón de socios, y			
IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.	x		